

Día 28 de noviembre de 1996:

Combinación ganadora: 38, 44, 37, 3, 9, 23.

Número complementario: 8.

Número de reintegro: 6.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 28 y 30 de noviembre de 1996, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 25 de noviembre de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

26452 *ORDEN de 20 de noviembre de 1996 por la que se hacen públicas las entidades dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.*

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro de Miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía y Hacienda para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello y en su virtud, este Ministerio acuerda:

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de entidades que han sido dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de octubre de 1996 según anexo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Relación de entidades dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de octubre de 1996

«Banco Central Hispano Hipotecario, Sociedad Anónima».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

26453 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1996, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo- Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se corrigen errores a la de 25 de octubre de 1996, que hace pública la convocatoria de concesión de ayudas o subvenciones para la realización de proyectos de I+D en el marco de determinados programas nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

Advertido error material en la Resolución mencionada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de noviembre de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 33656. Párrafo quinto, donde dice: «La de ayudas para la realización de acciones especiales y ayudas complementarias proyectos europeos, actualmente abierta y cuya nueva versión se publicará posteriormente»; debe decir: «La de ayudas para la realización de acciones especiales y ayudas complementarias a proyectos europeos, actualmente abierta y cuya nueva versión se publicará posteriormente».

Página 33656. Párrafo noveno, debe suprimirse donde dice: «El Decreto 2784/1964, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre)».

Página 33657, 3. Conceptos susceptibles de ayuda.

En el punto 3.1, donde dice: «En los proyectos de la modalidad A, este concepto no podrá sobrepasar el 35 por 100 del total de la ayuda solicitada. En los proyectos de la modalidad B, este concepto no podrá sobrepasar el 70 por 100 del total de la ayuda solicitada»; debe decir: «En los proyectos de la modalidad A, este concepto no podrá sobrepasar el 35 por 100 del presupuesto total, excluidos los costes indirectos. En los proyectos de la modalidad B, este concepto no podrá sobrepasar el 70 por 100 del presupuesto total, excluidos los costes indirectos».

Página 33657: 3. Conceptos susceptibles de ayuda.

En el punto 3.1 f), donde dice: «En ese 15 por 100 podrá incluirse un 1 por 100 para los costes de seguimiento que la propia Secretaría General del Plan Nacional de I+D puede establecer de acuerdo con el apartado 5»; debe decir: «En ese 15 por 100 podrá incluirse un 1 por 100 para los costes de seguimiento que la propia Secretaría General del Plan Nacional de I+D pueda establecer de acuerdo con el apartado 5».

Página 33657: 4. Evaluación y selección de las propuestas.

En el punto 4.2, donde dice: «Dichas comisiones tendrán en cuenta la valoración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y considerarán además los siguientes criterios de selección»; debe decir: «Dichas comisiones estarán formadas por expertos de los sectores socioeconómicos correspondientes y por representantes de la Secretaría General del Plan Nacional de I+D. Las comisiones tendrán en cuenta la valoración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y considerarán además los siguientes criterios de selección».

Página 33658: 5. Seguimiento científico-técnico.

En el punto 5.5 donde dice: «Si como resultado del seguimiento se observase el cumplimiento de los objetivos...»; debe decir: «si como resultado del seguimiento se observase el incumplimiento de los objetivos...».

Página 33658: 6. Solicitantes y beneficiarios.

En el punto 6.2, donde dice: «... las personas física con capacidad investigadora integrada en la plantilla de las entidades mencionadas en el punto anterior»; debe decir: «... las personas físicas con capacidad investigadora integradas en la plantilla de las entidades mencionadas en el punto anterior».

Página 33658: 7. Formalización y presentación de solicitudes.

Punto 7.6, donde dice: «En este cómputo se incluyen las solicitudes de la presente convocatoria, la de los demás programas nacionales. Las de los programas sectoriales de...»; debe decir: «En este cómputo se incluyen las solicitudes de la presente convocatoria, las de los demás programas nacionales, las de los programas sectoriales de...».

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—El Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Fernando Tejerina García.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación y Desarrollo, Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

26454 *ORDEN de 11 de noviembre de 1996 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Ecosfera».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Ecosfera», instituida y domiciliada en Sevilla, calle Rioja, 25.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Por don Javier Castroviejo Bolívar, don Juan Luis Muriel Gómez, don Jesús Vozmediano Gómez, don Manuel Ramón Llamas Madurga y don Julián de Zulueta Cebriá, se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Sevilla don Luis María Sicilia el día 8 de octubre de 1996.

Segundo.—La «Fundación Ecosfera» tendrá por objeto y finalidad prioritaria:

«1. La promoción, desarrollo, fomento, protección y conservación de los valores culturales, sociales, ambientales, científicos y de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, además de promover el desarrollo

sostenible y la cooperación internacional al desarrollo, todo ello en su sentido más amplio y global.

2. La Fundación se ocupará, entre otros, de los aspectos culturales, sociales, ambientales, histórico-artísticos, antropológicos, etnológicos, sociológicos, etc., y de cualesquiera otros relacionados con los precitados.

3. Asimismo del uso ordenado y sostenible de los bienes y los recursos naturales, y la protección, defensa, conservación e investigación de la naturaleza y el medio ambiente, todo ello sin excluir otros aspectos como los sociales, socioeconómicos, jurídicos, cooperación internacional, etc.; impulsando asimismo el cultivo y promoción de las ciencias y disciplinas relacionadas con los temas señalados anteriormente, incluida la educación ambiental.

4. Consecuentemente, se prestará especial atención a la relación e integración entre cultura y naturaleza, incluyendo al hombre como parte integrante de los ecosistemas, dando prioridad a los modos de vida y cultura autóctonos y a su interdependencia con los ecosistemas y recursos naturales.

5. En cualquier caso, se entenderán incluidas, entre los objetivos fundacionales, las actividades formativas, educativas, inclusive la universitaria, con la creación de centros a cualquier nivel, y divulgativas para el fomento de estos valores. Para el cumplimiento de sus objetivos y fines llevará a cabo las siguientes actividades:

1) Promover, editar, realizar, fomentar o difundir todo tipo de publicaciones, informaciones, investigaciones, estudios, películas, audiovisuales y grabaciones relacionadas con los aspectos culturales, sociales, de la naturaleza y el medio ambiente, socioeconómicos, jurídicos, educativos, etc., antes descritos, así como prestar su colaboración en todo tipo de publicaciones y medios de comunicación.

2) Promover la conservación y defensa del mencionado patrimonio cultural, natural, histórico-artístico, etnográfico, antropológico y especialmente de las riquezas y recursos naturales, relacionados con la gea, la fauna, la flora, las etnias y comunidades indígenas, el paisaje y otros componentes de los ecosistemas o estos mismos en su conjunto.

3) Colaborar con cuantas personas, organismos e instituciones como universidades, fundaciones, institutos universitarios, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, supranacionales o internacionales (UE, ONU, Banco Mundial, Banco Europeo de Desarrollo, Banco Interamericano de Desarrollo, UNESCO, FAO, PNUD, PNUMA, UICN, WWF, Secretarías de Convenios Internacionales, etc.), estén constituidas o se constituyan en el futuro con similares o idénticos objetivos a los de la presente Fundación. Para ello se suscribirán los convenios, acuerdos o pactos necesarios.

4) Organizar y promover campañas de sensibilización cultural y educación ambiental, conducentes a la mentalización y formación de la población en general, así como la mejora de la calidad de vida integral.

5) Adquirir, gestionar, administrar o dirigir, por sí sola o conjuntamente, con otras personas o entidades, físicas o jurídicas, fincas o edificios, espacios naturales, protegidos o no, cualesquiera terrenos, tierras o territorios, y ecosistemas o sus componentes, fuesen o no de su propiedad, para el cumplimiento de sus fines, principalmente relacionados con la cultura, antropología, conservación de la naturaleza y el medio ambiente, investigación y uso sostenible e integrado de los bienes naturales, culturales, histórico-artísticos, la salvaguarda de las etnias y culturas de cualquier tipo, etc. Dedicará especial atención a la conservación y estudio de la biodiversidad, a los problemas globales como el cambio climático, la desertificación, la protección del litoral, zonas húmedas y océanos, la diversidad cultural y los usos sostenibles y tradicionales.

6) Organizar, celebrar y promocionar conferencias, coloquios, jornadas, exposiciones, congresos, debates, seminarios, cursos de especialización a nivel universitario u otros, reuniones, visitas, viajes y otras actividades análogas, dirigidas tanto al cumplimiento de los objetivos como a la promoción de los fines de la Fundación.

7) Crear, adquirir, organizar, mantener, gestionar y administrar institutos o centros de cualquier tipo, incluso universidades, exposiciones, muestras, colecciones o museos de divulgación o científicos, temporales o permanentes, itinerantes o fijos, de carácter educativo o de investigación, lo cual se considera de especial interés para la Fundación. Ésta podrá, asimismo, mantener en depósito, custodia o régimen de cesión temporal, todo tipo de bienes y materiales, que, para el mejor cumplimiento de sus fines, se le encomienden por un período de tiempo determinado, de acuerdo con los convenios o acuerdos que al efecto se establezcan.

8) Asignar fondos para proyectos de estudio, investigación, defensa y conservación del patrimonio natural, histórico-artístico y medioambiental.

9) Crear, convocar, promover y asignar becas, premios, distinciones honoríficas, concursos, etc., en los campos relacionados con el objeto de la Fundación.

10) Hacer lo necesario para que las administraciones públicas, órganos de gobierno, entidades y organismos, públicos o privados, nacionales o autonómicos, extranjeros, supranacionales o internacionales, adopten medidas tendentes a la consecución de los fines de la Fundación.

11) Promover y cooperar en la realización de estudios, investigaciones, actividades y proyectos de acciones dirigidos al aprovechamiento sostenible e integrado de los recursos naturales, bióticos o abióticos, con el fin de contribuir a la gestión y uso sostenible de los mismos y al desarrollo armónico del medio rural, destacando los aspectos culturales. Prestará especial atención a todo lo relacionado con los posibles impactos de cualquier tipo que afecten al medio natural o cultural, mediante la elaboración de los correspondientes estudios de impacto ambiental.

12) Realizar, en general, todas aquellas actividades lícitas, necesarias para la consecución de los fines y objetivos ya expuestos u otros similares.

13) Promover, asimismo, la obtención de recursos económicos necesarios para la consecución de los objetivos indicados, con exclusión de todo fin lucrativo.

14) Y, en general, cualesquiera otras actividades que el Patronato considere convenientes para cumplir el fin fundacional.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 300.000 pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue:

Presidente: Don Javier Castroviejo Bolívar; Vicepresidente: Don Juan Luis Muriel Gómez; Secretario: Don Jesús Vozmediano Gómez, y Vocales: Don Julián de Zulueta Cebrián y don Manuel Ramón Llamas Madurga, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los Estatutos de la «Fundación Ecosfera» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regula determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría general del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994 establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Esta Secretaría General del Protectorado de Fundaciones, en virtud de las facultades otorgadas por la Orden de 31 de mayo de 1996, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Ecosfera», de ámbito estatal, con domicilio en Sevilla, calle Rioja, 25, así

como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

26455 RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.988/1996, interpuesto por doña María Jesús Núñez Benito.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1.988/1996, interpuesto por doña María Jesús Núñez Benito, contra la Orden de 30 de mayo de 1996, por la que se resuelven con carácter definitivo los concursos de traslados de funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocados por Orden de 26 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre).

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a don Mariano Díez Asensio, a doña María Rosario Gracia Tomey, a don Luis Salvador Funes Ordóñez y a todos los demás interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 6 de noviembre de 1996.—La Directora general, Carmen González Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

26456 CORRECCIÓN de erratas en la Resolución de 20 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio colectivo de la empresa «Corporación de Medios de Murcia, Sociedad Anónima».

Advertidas erratas en el texto del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 15 de octubre de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 30839, artículo 15, donde dice: «Módulos por antigüedad»; debe decir: «Módulos de antigüedad para 1996».

Página 30840, artículo 16, en el importe de Oficial de primera N9 (Oficial Preimpresión), en lugar de: «29.213»; debe ser: «28.213». En la misma página, artículo 17, en lugar de: «No ejerce ninguna...»; debe ser: «No ejercer ninguna...».

Página 30842, artículo 22, 1. Cobro días festivos, en lugar de: «Los días festivos que se opten por cobrar...»; debe ser: «Los días festivos trabajados que se opten por cobrar...».

Página 30843, Servicios: Técnico de Sistemas, en lugar de: «puesto en explotación de las mismas...»; debe ser: «puesta en explotación de las mismas...». En la misma página, Categorías a extinguir, en lugar de: «En estas categorías...»; debe ser: «Estas categorías...».

Página 30844, Normas pactadas, en lugar de: «es la regularización de las relaciones...»; debe ser: «es la regulación de las relaciones...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

26457 ORDEN de 7 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 185/1991, interpuesto por don Santiago Allende de la Vega.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de enero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 185/1991, promovido por don Santiago Allende de la Vega, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Allende de la Vega, en su propio nombre y derecho, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 12 de junio y 24 de octubre de 1990, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la Resolución impugnada y, en consecuencia, debemos confirmarla y la confirmamos en sus propios términos; sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26458 ORDEN de 7 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 744/1995, interpuesto por doña María del Pilar Cereceda González.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de julio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 744/1995, promovido por doña María del Pilar Cereceda González, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Ángel Vargas Martín, en nombre y representación de doña María del Pilar Cereceda González, contra la Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 1 de marzo de 1994, sobre trienios, por ser el acto recurrido ajustado a derecho. Segundo.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—La Ministra, P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26459 ORDEN de 7 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 212/1994, interpuesto por «Exportadora Vinícola Valenciana, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 212/1994, promovido por «Exportadora Vinícola Valenciana, Sociedad